Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de
Asuntos Étnicos

paraíso de todos

1.240.17.13 -
Santiago de Cali, junio de 2025.

Doctor:
OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN.
Secretario de Asuntos Étnicos.
Presente.

Asunto: Concepto jurídico, contrato de prestación de servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

Atento saludo,

De acuerdo con la referencia del asunto, se dio revisión y concepto jurídico del proyecto de prestación de servicios a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Asuntos Étnicos Y Edgar Javier Rueda Lemos, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 12906015.

Así las cosas, se procede a informar aspectos de la revisión jurídica, a los documentos precontractuales y proyecto de contrato, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal en especial del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y normas concordantes del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1.22-0073 y del 12 de enero de 2024 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental" y Decreto No. 1.22-0108 del 22 Enero de 2024, " Por medio del cual se modifica el Decreto 1-22-073 de Enero 12 DE 2024, en Materia de Delegaciones.

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
1. Análisis de Justificación y conveniencia	SÍ	Se encuentra documento denominado Estudios Previos y Documentos Previos y análisis del sector
2. Objeto:	SÍ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MAGISTER EN CIENCIA POLITICA EN LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y FOMENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS YSOCIALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES ETNICAS DELVALLE DEL CAUCA".
3. Disponibilidad presupuestal	SÍ	Item: 1 Valor: 35.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 121000/1117/2-320202008/4122002010020000/PI41-102404/1/2/01/04: ICLD/SECR ASUNTO ETNICOS/Servicios prestados/Prosperidad Social con En/ASISTIR TÉCNICAMENTE Proyecto: PI41-102404 FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y FOMENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES ETNICAS DEL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: PI41-102404/1/2/01/04 Asistir técnicamente unidades productivas colectivas y demás formas organizativas de comunidades étnicas para potencializar su gestión administrativa, técnica, innovación, y demás áreas de fortalecimiento organizativo Posicion Presupuestaria: 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de Cuenta Mayor: 5507050701,segun certificado de disponibilidad disponibilidad presupuestal 5500006306 de fecha 22.05.2025 por valor de Ciento Cuarenta y Ocho Millones de Pesos 148.000.000 COP, para la vigencia fiscal 2025.

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
4. Valor estimado del contrato	SÍ	El valor del contrato corresponde a Cinco Millones de Pesos COP ($5000000 COP). El valor del contrato fue debidamente determinado a través del estudio del sector.
5. Personas Naturales Contratista: - Cédula - Hoja de Vida - Constancia de estudios de Bachillerato - Certificaciones Laborales	SÍ	Se anexaron los siguientes documentos: a) Formato Único de Hoja de Vida impreso desde el SIGEP. b) Copia de la cédula de ciudadanía c) Copia de la libreta militar d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. e) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. f) Fotocopia del RUT. g) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestra la idoneidad del contratista. h) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. i) Certificado de inhabilidades expedido por la Policía Nacional j) Certificado medidas correctivas expedido por la Policía Nacional k) Certificado médico ocupacional. l) Certificación cuenta bancaria.
6. Estudios Previos	SÍ	Que la misión de la secretaria Asuntos Étnicos, consiste en fortalecer la atención a las comunidades que conforman los grupos étnicos establecidos en el Departamento del Valle del Cauca, a través de acciones afirmativas acorde con las facultades legales y constitucionales en especial a las consagradas en el Decreto 1-22-1599 del 16 de septiembre de 2024 *"Por el Cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se Definen las Funciones de sus Dependencias"*.

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
		Para el buen desarrollo de la dependencia, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades dentro de las cuales se encuentra la de prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con la finalidad de generar espacios de formación en aspectos administrativos, jurídicos y formulación de proyectos para las comunidades étnicas del Valle del Cauca, y lograr las metas de resultado y de producto del proyecto. Que, revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación. Por consiguiente, se ha expedido certificación por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para prestar servicios de apoyo a la gestión, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Asuntos Étnicos. En consecuencia, la Secretaría de Asuntos Étnicos, requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.
7. Contrato a. Objeto b. Plazo c. Obligaciones d. Garantías e. Supervisión	SÍ	Se anexó documento que determina el objeto, plazo, valor, obligaciones de las partes, entendiéndose que por la naturaleza del presente contrato de servicios profesionales no es necesaria la constitución de garantías.

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
8. Documentación Anexa al Contrato		
8.1 Registro Único Tributario – RUT	SÍ	12906015-3
8.2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía	SÍ	Cédula de Ciudadanía No. 12906015
9. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal o de la persona jurídica sin ánimo de lucro (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04).	SÍ	Se verifica certificado de la Policía Nacional en junio de 2025, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
10. Certificación de la Contraloría General de la Republica de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	SI	Se verifica certificado de la Contraloría General de la Republica en junio de 2025, en el cual consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal.
11. Antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la Empresa (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04, tanto para el representante legal y para la persona jurídica.	SI	Se verifica certificado de la Procuraduría General de la Nación, en junio de 2025, en el cual consta que no registra sanciones ni inhabilidades.

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
12. Fotocopia de la Libreta Militar (Cuando haya lugar) (Art. 111, Decreto 2150/95) del Representante de la persona jurídica.	SI	Se aporta fotocopia de la Libreta Militar.
13. Fotocopia antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura.	SI	Se verifica el Certificado de antecedentes disciplinario del abogado en junio de 2025
14. Tarjeta profesional	SI	Se aporta fotocopia de la Tarjeta Profesional.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	SÍ	Se verifica certificado de la Policía Nacional de Colombia en junio de 2025, en el que se anuncia que el ciudadano "*No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.*"
16. Consulta de que no ha sido condenado por delitos sexuales cometido contra menores de 18 años	SI	Se verifica el documento de la referencia en virtud de la ley 1918 de 2018, en el cual consta que Edgar Javier Rueda Lemos, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 12906015 no registra inhabilidades de ese tipo.
17.Certifiado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	SI	Se verifica en junio de 2025, el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, en el cual consta que no registra sanciones ni inhabilidades.
18. Supervisión	SÍ	Se incluye la supervisión en la cláusula novena de la minuta del contrato que determinar que: estará a cargo del subdirector(a) Técnico(a) de la

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
		Secretaría de Asuntos Étnicos, o quien haga sus veces o quien por medio de oficio sea designado por el secretario de Asuntos Étnicos.
19. Plazo	SI	Se incluye dentro de los estudios previos, que el plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2025.
20. Garantías	NO	No aplica
21. Propuesta	Sí	Se encuentra dentro de la documentación la propuesta.
22. Plan anual de adquisiciones	SÍ	La presente contratación se encuentra prevista dentro del plan anual de adquisiciones publicado en junio de 2025.

El contratista independiente de prestación de servicios debe cotizar al Sistema General de Seguridad Social En Salud, según el Art. 18 Ley 1122/2007.

El contrato a celebrar con la persona natural ya detallada, cumple con la normatividad que regula la materia.

En efecto, expresa el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 respecto de los contratos estatales:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...) 3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por su parte el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define los casos en que procede la modalidad de selección por contratación directa, así:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

La modalidad de selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que explicitó lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
De acuerdo con la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en consecuencia, se procede a impartir visto bueno a los documentos remitidos – Minuta de Contrato que se suscribirían con Edgar Javier Rueda Lemos.

Atentamente,

ANA MIRYAM PEREA LUCUMI
Rol jurídico

Elaboró: Proyectó: Ana Miryam Perea Lucumi
Revisó: Carlos Alberto Perea Martínez – Subdirector Técnico Afro.